

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
OFICINA DE PARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 18-81

DOÑIHUE, 24 de Agosto del 2018.-

CONSIDERANDO:

1.- Qué la Ilustre Municipalidad de Doñihue es dueña del Cementerio Municipal, ubicado en la localidad de Lo Miranda por lo cual vende y transfiere un nicho.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus términos el **CONVENIO N° 16 de fecha 24.08.2018**, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representado por su Alcalde y Don **HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, Rut: [redacted] domiciliado en [redacted] Miranda, Doñihue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



BORIS ACHACON GONZALEZ
ALCALDE

BAG/JHT/dpg
DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado
- 2.- Archivo Depto. de Rentas
- 3.- Archivo Secretaria Municipal
- 4.- Archivo Oficina de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

CONVENIO N° 16.-

En Doñihue, a 24 días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho, entre la Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde **Don BORIS ACUÑA GONZALEZ**, con domicilio en Avda. Estación N°344, Comuna de Doñihue y **Don HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, R.U.T. [REDACTED], domiciliado en Pedro [REDACTED] 8, Lo Miranda, comuna de Doñihue, ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Doñihue, es dueña del Cementerio Municipal, el cual vende y transfiere **UN NICHOS**, a **Don HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, quien compra para sí.

SEGUNDO: **Don HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, ha convenido lo siguiente, se compromete a cancelar la suma de \$ 572.748.-, por la adquisición de **UN NICHOS** en el Cementerio Municipal de Lo Miranda, cancelando de la siguiente forma:

Un Pie de : \$ 200.000, Doscientos mil pesos y tres cuotas de \$ 124.250.- con vencimiento en las siguientes fechas:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
Primera	15.09.2018	\$ 124.250
Segunda	15.10.2018	\$ 124.250
Tercera	15.11.2018	\$ 124.248

SE SUMA A LA CUOTA EL I.P.C. CORRESPONDIENTE A CADA MES.

TERCERO: En caso que **Don HORTENCIO DROGUETT MEDINA,** no cancelara sus cuotas en la fecha convenida se aplicara las sanciones que los tribunales competentes dicten de acuerdo a las normas legales que rigen estos convenios.

Para constancia firman:

H. S. D.
HORTENCIO DROGUETT MEDINA
R.U. 



B. A. G.
BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE



J. H. T.
JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE